

DECRETO N° 517.-

NOGOYA, 29.05.26.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.554, sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como objeto proteger a la fauna silvestre, lograr la armónica convivencia de las personas con la infraestructura urbana rural y concientizar, a través de la educación, acerca de la importancia de la biodiversidad; y prohíbe en el ejido de la ciudad de Nogoyá el uso de dispositivos de caza de fauna silvestre como resortera, honda, hondera, gomera y otros que lanzan proyectiles impulsados por aire comprimido; como así también el uso de tramperos para el cautiverio de aves;

Que a efectos de darle el trámite pertinente, se confecciona el presente Decreto.

**POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGOYÁ
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por **ORDENANZA N° 1.554**, a la que tiene como objeto proteger a la fauna silvestre, lograr la armónica convivencia de las personas con la infraestructura urbana rural y concientizar, a través de la educación, acerca de la importancia de la biodiversidad; y prohíbe en el ejido de la ciudad de Nogoyá el uso de dispositivos de caza de fauna silvestre como resortera, honda, hondera, gomera y otros que lanzan proyectiles impulsados por aire comprimido; como así también el uso de tramperos para el cautiverio de aves.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a las áreas correspondientes.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-